



CRITERIOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CUANTIFICACIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA REALIZADA EN EL AÑO 2018

El Comité de Evaluación ha propuesto, en su reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, los criterios que a continuación se recogen, para la determinación de las cuantías de las ayudas a conceder destinadas a financiar los pequeños proyectos de inversión que cumplen los requisitos establecidos en la Orden EIT/1157/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas.

1.- Límites máximos de intensidad de ayuda aplicables a las solicitudes presentadas.

Tal y como se dispone en el artículo 7, punto 1, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa o solicitante no será superior al máximo previsto para este tipo de ayudas en el Reglamento UE nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, independientemente de la forma que revistan las ayudas de minimis obtenidas. El máximo previsto está fijado en la cantidad de 200.000 euros.

Para la cuantificación de las ayudas que se proponen los siguientes criterios aplicables a cada proyecto:

1.1.- Un porcentaje de la inversión subvencionable, expresado en número entero y dos decimales, que se obtiene de la aplicación del límite máximo aplicable al proyecto por su ubicación en el municipio de que se trate. El porcentaje a aplicar vendrá determinado por los siguientes parámetros en función de la Comunidad Autónoma en la que se localice el proyecto:

- Aragón: 15% para todos los municipios que pertenezcan a las provincias de Teruel y 10% para los municipios que pertenezcan a las provincias de Huesca y Zaragoza, que integran el ámbito territorial del régimen de ayudas.
- Asturias: 10% para todos los municipios que integran el ámbito territorial del régimen de ayudas
- Castilla La Mancha: 25% para el municipio de Puertollano (Ciudad Real)
- Castilla y León: 10% para los municipios de León y Palencia que integran el ámbito territorial del régimen de ayudas.

Los anteriores porcentajes se incrementan en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas a conceder para pequeñas empresas, y en 10 puntos porcentuales para las destinadas a medianas empresas.



A efectos de establecer el definitivo límite máximo de intensidad aplicable a las ayudas a conceder por el Instituto a los diferentes proyectos de inversión presentados, se ha aplicado lo dispuesto en el punto 5, del mismo artículo 7 de la Orden, que determina:

“Para la determinación de la cuantía de las ayudas (en términos de subvención bruta), serán de aplicación los siguientes criterios:

a) Todos los proyectos a desarrollar en municipios incluidos en el Grupo 1, relacionados en el anexo I, podrán recibir una subvención de hasta el 100 por ciento del límite máximo de intensidad aplicable al municipio de que se trate”. Esto supondría que estos proyectos podrían recibir una ayuda de hasta un máximo de 200.000,00 euros por este Instituto.

“b) Todos los proyectos a desarrollar en municipios incluidos en el Grupo 2, recogidos en el anexo II, podrán recibir una subvención de hasta el 50 por ciento del límite máximo de intensidad aplicable al municipio de que se trate”. Esto supondría que estos proyectos podrían recibir una ayuda de hasta un máximo de 100.000,00 euros por este Instituto.

1.2.- De conformidad con lo establecido en el punto 6 del artículo 7 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio, se establecen las cuantías de las bonificaciones directas por importe de 7.000,00 euros para incentivar la creación de un empleo femenino, o destinado a una persona mayor de 45 años o juvenil. Esta bonificación directa será de un importe de 15.000,00 euros en el supuesto de creación de un empleo discapacitado.

Considerando el número de proyectos y solicitudes presentados a la convocatoria, se establecen, como límite, unas cuantías máximas de ayuda por puesto de trabajo a crear comprometido en los siguientes términos:

- 50.000 euros por empleo para los proyectos a desarrollar en los municipios del Grupo I
- 65.000 euros por empleo femenino, o destinado a persona mayor de 45 años o juvenil, para dichos proyectos del Grupo I
- 80.000 euros por empleo discapacitado para los proyectos del Grupo I
- 30.000 euros por empleo para los proyectos a desarrollar en los municipios del Grupo II.



- 39.000 euros por empleo femenino, o destinado a persona mayor de 45 años o juvenil, para dichos proyectos de los municipios del Grupo II.

- 48.000 euros por empleo discapacitado para estos proyectos de los municipios del Grupo II.

En los casos de los proyectos que han presentado solo un compromiso de mantenimiento de un mínimo de tres empleos, se aplicarán las cuantías máximas antes citadas en función de los siguientes supuestos:

- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a tres y hasta los diez empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de un puesto de trabajo.

- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a once y hasta los veinte empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de dos puestos de trabajo.

- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a veintiuno y hasta los cuarenta empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de tres puestos de trabajo.

- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a cuarenta y uno y hasta los sesenta empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de cuatro puestos de trabajo.

- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a sesenta y uno y hasta los ochenta empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de cinco puestos de trabajo.

- Si se compromete el mantenimiento de un número de empleos igual o superior a ochenta y uno empleos, se considerará aplicable el criterio correspondiente al supuesto de creación de seis puestos de trabajo.

- En el supuesto de que un proyecto planteara conjuntamente la creación de empleo y el mantenimiento de empleos existentes, en número igual o superior a tres, se aplicará el mayor de los topes máximos por empleo que resulte, de acuerdo con los criterios antes expresados.

En el supuesto de que un proyecto planteara conjuntamente la creación de empleo y el mantenimiento de empleos existentes, en número igual o superior a tres, se aplicará el mayor de los topes máximos por empleo que resulte, de acuerdo con los criterios antes expresados.